



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
FACULTAD TECNOLÓGICA  
Consejo de Facultad

**FACULTAD TECNOLÓGICA UNIVERSIDAD DISTRITAL  
CONSEJO DE FACULTAD**

**ACUERDO N° 01  
(14 de febrero de 2019)**

***“Por el cual se incorporan algunas modificaciones en el Sistema General de admisiones de los estudiantes en los programas de Nivel de Ingeniería que se ofertan en la Facultad Tecnológica”***

El Consejo de Facultad Tecnológica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial el literal a y h del Artículo 16 del Estatuto Académico y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia reconoce la autonomía universitaria reglamentada en la Ley 30 de 1992, que confiere a las universidades el derecho a crear, organizar y desarrollar sus programas académicos para el cumplimiento de su misión social en función de la materialización del derecho a la educación, lo cual incluye las condiciones de admisión de sus estudiantes.

Que el Acuerdo 04 de 1997 del Consejo Superior Universitario establece que son las Facultades quienes establecen las condiciones de admisión de los programas que oferta.

Que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas busca el mejoramiento de la calidad de la educación, siendo el proceso de admisión un mecanismo de aseguramiento de ingreso de los mejores estudiantes de la educación media, con vocación en el campo de la formación tecnológica y de ingeniería

Que el Consejo de Facultad de la Facultad Tecnológica mediante Acuerdo 01 del 22 de enero de 2015 estableció los parámetros y criterios para el proceso de admisión a los programas del nivel de ingeniería que oferta la Facultad.

Que se hace necesario modificar la Resolución No. 258 de 25 de septiembre de 2014 que regula algunos aspectos del proceso de admisiones para la Facultad Tecnológica en el nivel de Ingeniería.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**Artículo 1°. Modificar el artículo 2° del Acuerdo 01 de 2015 expedido por el Consejo de Facultad de la Facultad Tecnológica. El citado artículo quedará así:**



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSE DE CALDAS  
FACULTAD TECNOLÓGICA  
Consejo de Facultad

Artículo 2°. Definición de criterios de admisión. Los criterios de admisión en la Facultad Tecnológica para el nivel de ingeniería serán:

- a) las pruebas de Estado presentadas para finalizar el nivel tecnológico de estudios
- b) el promedio ponderado acumulado obtenido en el nivel de tecnología;
- c) los reconocimientos académicos (expresados en productos o acreditaciones tales como artículos académicos publicados, realización de monitorias, pertenencia a semilleros de investigación, participación en eventos académicos, obtención de premios nacionales y premios internacionales, obtención de matrículas de honor, etc);
- d) la pertinencia o afinidad del programa de nivel tecnológico cursado por los aspirantes;
- e) la experiencia laboral de los aspirantes.

**Artículo 2°. Modificar el artículo 3° del Acuerdo 01 de 2015 expedido por el Consejo de Facultad de la Facultad Tecnológica.** El citado artículo quedará así

Artículo 3°. Asignación de puntajes por criterios para la admisión en ingeniería. En correspondencia con la disponibilidad de cupos aprobados por el Consejo de Facultad para cada periodo académico, la selección de los aspirantes a los programas de ingeniería de la Facultad Tecnológica se hará de mayor a menor puntaje con base en la sumatoria de los siguientes puntajes:

- Por examen de Estado Saber Pro (TyT): concede 200 puntos como máximo
- Por promedio académico acumulado en el programa de nivel tecnológico: concede 200 puntos como máximo
- Por reconocimientos académicos acreditados: concede 150 puntos como máximo
- Por la afinidad del plan de estudios culminado con la carrera a la que aspira: concede 300 puntos como máximo, y
- Por experiencia laboral: concede 150 puntos como máximo (se tiene en cuenta sólo la experiencia laboral certificada, posterior a la obtención del título de tecnólogo).

El máximo puntaje posible será de 1.000 puntos.

**Parágrafo 1.** Los reconocimientos académicos deben ser acreditados mediante certificados que den fe de su obtención. Dichos reconocimientos podrán ser los que se listan en la tabla siguiente:



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
FACULTAD TECNOLÓGICA  
Consejo de Facultad

<b>Reconocimientos</b>
Propiedad Intelectual (patente, modelo de utilidad, Diseño industrial)
Productividad académica(Libro, artículo, ponencia)
Monitoría
Investigación (Grupos, Semilleros, Eventos)
Distinciones Deportivas
Premio Internacional
Premio Nacional
Matrícula de Honor
Distinción de Trabajo de Grado (Meritorio, Laureado)
Reconocimiento T & T
Mejores promedio por promoción

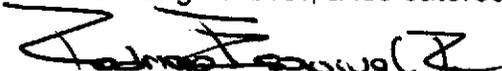
El aspirante que más acredite reconocimientos obtendrá el puntaje máximo y de ahí hacia abajo de manera proporcional, conforme lo disponga mediante acta, el Comité de Coordinadores de la Facultad.

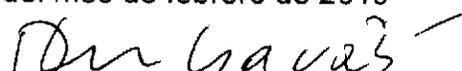
**Parágrafo 2.** De verificarse adulteración o falsedad en la presentación de certificaciones en alguno de los soportes de la documentación que establece el artículo 1 del Acuerdo 01 de 2015 de la Facultad Tecnológica, la Universidad se reserva, en cualquier momento del proceso de admisiones o, incluso ya teniendo la calidad de estudiantes, la atribución de anular el puntaje asignado y excluirlo de la lista de aspirantes o de estudiante, sin perjuicio de las investigaciones penales a que hubiere lugar.

**Artículo 3°. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y modifica el Acuerdo 01 de 2015 expedido por el Consejo de Facultad de la Facultad Tecnológica, en lo pertinente a las normas que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de febrero de 2019

  
**RODRIGO ESQUIVEL RAMÍREZ**  
Presidente (e)  
Consejo de Facultad

  
**DAVID NAVARRO MEJÍA**  
Secretario  
Consejo de Facultad